

# INFORME ANUAL DE SUPERVISIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA.

## MÓDULO IV: LA PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA.

2021

The logo for OIReScon, featuring the text "OIReScon" in a sans-serif font. The letter "e" is stylized with a blue and red dot above it.

OFICINA INDEPENDIENTE DE REGULACIÓN Y  
SUPERVISIÓN DE LA CONTRATACIÓN

## ABREVIATURAS

ABREVIATURA	ENTIDAD/UNIDAD
OIReScon	Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación
Antifrau Cataluña	Oficina Antifraude de Cataluña
Antifrau Valencia	Agencia de Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción de la CA de Valencia
Antifrau Balears	Oficina de Prevención y Lucha contra la Corrupción de la CA de Baleares
Antifrau MAD	La Oficina Municipal contra el Fraude y la Corrupción (Ayuntamiento de Madrid)
Bústia BCN	Buzón Ético y de Buen Gobierno (Ayuntamiento de Barcelona)
Ag MET	La Agencia de Transparencia del Área Metropolitana de Barcelona
SNC PIF	Servicio Nacional de Coordinación Antifraude para la protección de los intereses financieros de la Unión Europea

# LA PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA.

<b>I. Introducción</b>	<b>3</b>
<b>II. Metodología de la actuación de supervisión. Las Oficinas Antifraude en el sector público.</b>	<b>4</b>
<b>III. Análisis de la actividad de las Oficinas con competencia en prevención y Lucha contra la Corrupción en materia de Contratación en el 2020.</b>	<b>7</b>
1. Volumen de las denuncias o comunicaciones en materia de contratación pública en el 2020 respecto del total recibidas por las oficinas o agencias con competencia en prevención y lucha contra la corrupción de ámbito autonómico y local.	7
2. Comunicaciones o denuncias en materia de contratación pública realizadas a las Oficinas o Agencias con competencia en prevención y lucha contra la corrupción de ámbito autonómico y local en el año 2020.	8
3. Medio de remisión o comunicación de la denuncia utilizado.	9
4. Expediente de investigación y fin de procedimiento.	12
5. Fin de la denuncia: resolución, archivo o notificación.	13
6. Las denuncias relativas a corrupción en materia de contratación.	16
A. Las denuncias y comunicaciones en materia de contratación pública según el tipo de contrato.	16
B. Las denuncias y comunicaciones en materia de contratación pública según la existencia o no de indicios de conflicto de interés.	17
C. Las denuncias o comunicaciones en materia de contratación pública según el tipo de irregularidad.	18
7. Actuaciones de prevención de la corrupción en materia de contratación: asesoramiento, emisión de informes y actuaciones de formación.	23
<b>IV. La Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación como oficina de prevención y lucha contra la corrupción.</b>	<b>24</b>
<b>V. La coordinación en materia de prevención y lucha contra el fraude en materia de contratación pública.</b>	<b>25</b>
<b>VI. Conclusiones</b>	<b>25</b>
<b>VII. Recomendaciones</b>	<b>26</b>
<b>ANEXO I – RESUMEN DE PLAZOS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE INVESTIGACIÓN DE LAS DENUNCIAS.</b>	<b>28</b>
<b>ANEXO II. FORMULARIOS REMITIDOS A LAS AGENCIAS Y OFICINAS CON COMPETENCIA EN LA PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN.</b>	<b>32</b>
<b>ANEXO III. ACTUACIONES DE LAS AGENCIAS Y OFICINAS ANTIFRAUDE EN MATERIA DE PREVENCIÓN CONTRA LA CORRUPCIÓN EN EL 2020.</b>	<b>33</b>

## PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.

### I. Introducción

La Unión Europea ha manifestado un constante interés en las políticas de prevención y lucha contra la corrupción en el ámbito de la contratación pública<sup>1</sup>, destacando a estos efectos de modo particular, el [informe monográfico de la Comisión al Consejo y el Parlamento Europeo sobre la lucha contra la corrupción en la Unión Europea en 2014](#).

Todo ello se ha traducido en la adopción de las Directivas en materia de contratación, en particular la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública en la que ya se establecen varias obligaciones de los Estados miembros en sentido preventivo y correctivo<sup>2</sup>.

España ya venía sumándose en la última década del pasado siglo a la creciente política anticorrupción que ha venido consolidándose en diferentes foros internacionales y europeos<sup>3</sup>. En la actualidad, y también en paralelo con la evolución armonizada en la Unión Europea y a nivel internacional, son muy numerosas las iniciativas en curso encaminadas a la creación por los diferentes niveles de gobierno territorial de Agencias Anticorrupción y de adopción de normas dirigidas a la protección del denunciante, que están suponiendo un oportuno y enriquecedor antecedente en el actual reto de transponer la [Directiva \(UE\) 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre, relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión](#).

La [Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014](#), como no podía ser de otro modo, ha introducido a lo largo de su articulado la prioridad que en el ámbito de la contratación pública supone la prevención y lucha contra la corrupción. De este modo, en su primer artículo ya incluye como principio vertebrador de la norma el de integridad; el artículo 64 establece el deber de los órganos de contratación de *“tomar medidas para luchar contra el fraude, el favoritismo y la corrupción, y prevenir, detectar y solucionar de modo efectivo los conflictos de intereses que puedan surgir en los procedimientos de licitación con el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores”*; se especifica y refuerza la publicidad y transparencia de la información de la entidad contratante y de la actividad contractual en el artículo 63 y se produce la

---

<sup>1</sup> Apartado 27 de la [Resolución del Parlamento Europeo, de 6 de mayo de 2010, sobre la protección de los intereses financieros de las Comunidades y la lucha contra el fraude](#), P7\_TA (2010) 0155 (DOUE C 81E, de 15 de marzo de 2011).

<sup>2</sup> Destacan los artículos 24, 57 y 83.

<sup>3</sup> En este sentido, se adoptaron una serie de medidas entre las que destaca la creación, temprana en el contexto internacional, de la Fiscalía Anticorrupción en 1995.

ampliación de las prohibiciones para contratar relacionadas con tal extremo en el artículo 71.

Resalta en este ámbito de prevención y lucha contra la corrupción y conflicto de intereses, el papel que la Ley concede a esta Oficina, al señalar en el artículo 332.6.e) que la OIReScon debe verificar que se aplican con la máxima amplitud las obligaciones y buenas prácticas de transparencia, en particular las relativas a los conflictos de interés, y detectar las irregularidades que se produzcan en materia de contratación.

Asimismo, de acuerdo con el apartado 9 del ya citado artículo 332, la Oficina debe elaborar un informe anual que recogerá las conclusiones derivadas de toda la actividad de supervisión realizada por las administraciones competentes. Ese mismo apartado establece, por remisión al apartado anterior, que dicho Informe, en particular, debe incluir *“información sobre la prevención, detección y notificación adecuada de los casos de fraude, corrupción, conflicto de intereses y otras irregularidades graves en la contratación, así como los problemas de colusión detectados”*<sup>4</sup>.

Por último, cabe señalar que la Estrategia Nacional de Contratación, regulada en el artículo 334 de la LCSP y que debe ser aprobada por esta Oficina a propuesta del Comité de Cooperación en materia de contratación pública, debe recoger, en todo caso, medidas que permitan *“combatir la corrupción y las irregularidades en la aplicación de la legislación sobre contratación pública”*.

Por todo ello y para dar cumplimiento a esta exigencia legal, se ha considerado imprescindible incluir en los Informes Anuales de Supervisión de la Contratación Pública, la actuación que las agencias y oficinas de prevención y lucha contra la corrupción han realizado en materia de contratación.

En consecuencia, se continúa con la difusión de los Módulos que integrarán el IAS 2021 con el presente documento dedicado a ***“La prevención y lucha contra la corrupción en la contratación pública”***. Considerando nuestra naturaleza de órgano colegiado, según lo dispuesto por el artículo 332.1 de la LCSP, este texto ha sido aprobado por el pleno celebrado el 22 de junio de 2021.

## **II. Metodología de la actuación de supervisión. Las Oficinas Antifraude en el sector público.**

Para la elaboración de esta actuación de supervisión se ha contado con la colaboración de las agencias y oficinas con competencia en Prevención y Lucha contra la Corrupción.

Se ha procedido a la recogida de la información mediante la remisión de un formulario, que se adjunta en el [Anexo II](#). Este formulario fue remitido a las citadas agencias y oficinas tras la reunión de coordinación que previamente se celebró a petición de la OIReScon con la Red de Oficinas Antifraude de ámbito estatal, autonómico y local de la que forma parte.

La información recibida se ha sistematizado en las categorías correspondientes a cada uno de los indicadores con el fin de hacer los datos susceptibles de agregación y

---

<sup>4</sup> Artículo 332.8.c) de la LCSP.

comparación. Las categorías unificadas y homogeneizadas se exponen en cada uno de los apartados correspondientes.

Asimismo, y como fuente de información adicional, se han consultado las memorias anuales de las distintas entidades que, en su caso, se hubieran publicado hasta la fecha de cierre de este informe.

Las entidades con competencia en la prevención y lucha contra la corrupción no han variado respecto del año 2020. En este sentido se recuerda que, si bien son varias las previsiones legales existentes al efecto<sup>5</sup>, no todas las entidades se han constituido y están plenamente operativas, por lo que se ha solicitado información a aquellas que de manera efectiva están ejerciendo estas competencias y funciones.

Por tanto, para la elaboración de este informe se ha solicitado información a las siguientes entidades:

- La [Oficina Antifraude de Cataluña](#) (**en adelante Antifrau Cataluña**), creada por la Ley 14/2008, de 5 de noviembre, de la Oficina Antifraude de Cataluña.
- La [Agencia de Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción de la Comunidad Autónoma de Valencia](#) (**en adelante Antifrau Valencia**), creada por la Ley 11/2016, de 28 de noviembre, de la Agencia de Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción de la Comunitat Valenciana.
- La [Oficina de Prevención y Lucha contra la Corrupción de la Comunidad Autónoma de Baleares](#) (**en adelante Antifrau Baleares**), creada por la Ley 16/2016, de 9 de diciembre, de creación de la Oficina de Prevención y Lucha contra la Corrupción en las Illes Balears.
- La [Oficina Municipal contra el Fraude y la Corrupción](#) (**en adelante ANTIFRAU MAD**), del Ayuntamiento de Madrid, creada por el Acuerdo de Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria (34/2016), celebrada el día 23 de diciembre de 2016 y regulada por Reglamento Orgánico aprobado en ese mismo Acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Madrid (B.O. Ayuntamiento de Madrid de 13 de enero de 2017).
- La Dirección de Servicios de Análisis - [Buzón Ético y de Buen Gobierno](#) (**en adelante Bustia BCN**), del Ayuntamiento de Barcelona, adscrita orgánicamente a la Dirección para la Transparencia y las Buenas Prácticas del Ayuntamiento de Barcelona. Las Normas Regulatoras del Buzón Ético y de Buen Gobierno del Ayuntamiento de Barcelona publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona el 16 de enero de 2017, además de regular el funcionamiento, objetivos y ámbito de aplicación del mismo recoge el régimen jurídico y funciones de su órgano gestor, la Dirección de Servicios de Análisis (DA). Así, en su artículo 25 se reconoce su independencia funcional sin que pueda estar sujeta a órdenes jerárquicas que condicionen su actuación ni pueda ser causa de remoción o cese el sentido de sus recomendaciones. Todos los miembros de la DA han de ser funcionarios de carrera.

---

<sup>5</sup> Puede consultarse el [Código electrónico de Lucha contra el Fraude y la Corrupción](#).

- [La Agencia de Transparencia del Área Metropolitana de Barcelona \(en adelante Ag MET\)](#) creada por un acuerdo del Consejo Metropolitano y cuyas funciones han sido asignadas por el Decreto de Presidencia de 14 de diciembre de 2015.

Además de las mencionadas, no debe obviarse la **Sección de Prevención de la Corrupción del Consello de Contas de la Comunidad Autónoma de Galicia**<sup>6</sup>, dirigida a *“colaborar con las administraciones sujetas a su ámbito de actuación, proponiendo la implantación de sistemas de prevención y la elaboración de manuales de gestión de riesgos de la corrupción; comprobar los sistemas de prevención que se pongan en marcha; asesorar sobre los instrumentos normativos más adecuados para prevenir la corrupción; fomentar en la sociedad civil y, particularmente, en el ámbito empresarial la transparencia y el comportamiento ético en sus relaciones con el sector público”*. Al igual que en años anteriores no se le ha solicitado información, puesto que no tiene atribuidas funciones de investigación o inspección.

No obstante lo anterior, cabe mencionar su labor en materia de prevención y, más concretamente, la publicación y aprobación de los documentos técnicos como la [“Estrategia en materia de prevención de la Corrupción, las Directrices Técnicas para la evaluación del control interno en las Entidades Públicas, el Catálogo de Riesgos por Área de Actividad”](#), en cuyo apartado V se identifica como área específica de riesgo la contratación pública, y la *“Metodología para la administración de los riesgos”*, así como las actuaciones de evaluación de los sistemas implantados, actualmente en trámite. Como consecuencia, y en aplicación del primero de los documentos antes citados, el 19 de diciembre de 2019 se aprobó por el Consello de Contas de Galicia el [“Diagnóstico de los sistemas de control interno y estrategia de la prevención de la corrupción en la Administración general, ejercicio 2018”](#).

En este sentido, como resultado del trabajo del Consello de Contas de Galicia, cabe mencionar la aprobación, ya en el 2021, del [Programa marco de integridad institucional y prevención de riesgos de gestión](#) con medidas específicas en materia de contratación pública.

De otra parte, cabe mencionar la Audiencia de Cuentas de Canarias, cuya [Ley 4/1989, de 2 de mayo](#), fue modificada, entre otros aspectos para introducir como función la de *“Informar y recomendar buenas prácticas administrativas, contables y financieras como medio de prevención de la corrupción en el ámbito del sector público de la comunidad autónoma”*, introduciendo así la óptica de la prevención de la corrupción. Por la misma razón que la indicada en el caso del Consello de Contas de la C. A. de Galicia, no se ha solicitado información a la Audiencia de Cuentas de la C. A. de Canarias.

Por último, cabe citar a nivel nacional, aunque su ámbito es limitado a aquellos casos en los que haya intereses financieros de la Unión Europea, que se ha solicitado información al **Servicio Nacional de Coordinación Antifraude para la protección de los intereses financieros de la Unión Europea (en adelante SNC PIF)**, de la Intervención General

---

<sup>6</sup> Creada por la [Ley 8/2015, de 7 de agosto, de reforma de la Ley 6/1985, de 24 de junio, del Consejo de Cuentas, y del texto refundido de la Ley de régimen financiero y presupuestario de Galicia, aprobado por Decreto legislativo 1/1999, de 7 de octubre, para la prevención de la corrupción](#).



de la Administración del Estado, regulada en la Disposición adicional vigésima quinta de la [Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones](#). La información remitida por esta última no se ha integrado en el resto de la información, puesto que la naturaleza de las oficinas y agencias antifraude requeridas no es de similar naturaleza, diferenciándose de éstas en el ámbito de aplicación y procedimiento de investigación, que se encuentra limitado a la protección de los intereses financieros de la Unión Europea. Por ello, para el análisis de la información recibida se ha estimado oportuno tratarlo de manera diferenciada.

Se indica en este sentido que han sido comunicados cuatro casos relativos al 2020 por el SNC PIF, mediante buzón (no anónimo) en los que no se ha identificado conflicto de intereses, relativos a dos contratos de obras y dos contratos de servicios. Los cuatro casos se encuentran en tramitación<sup>7</sup>.

### III. Análisis de la actividad de las Oficinas con competencia en prevención y Lucha contra la Corrupción en materia de Contratación en el 2020.

1. Volumen de las denuncias o comunicaciones en materia de contratación pública en el 2020 respecto del total recibidas por las oficinas o agencias con competencia en prevención y lucha contra la corrupción de ámbito autonómico y local.

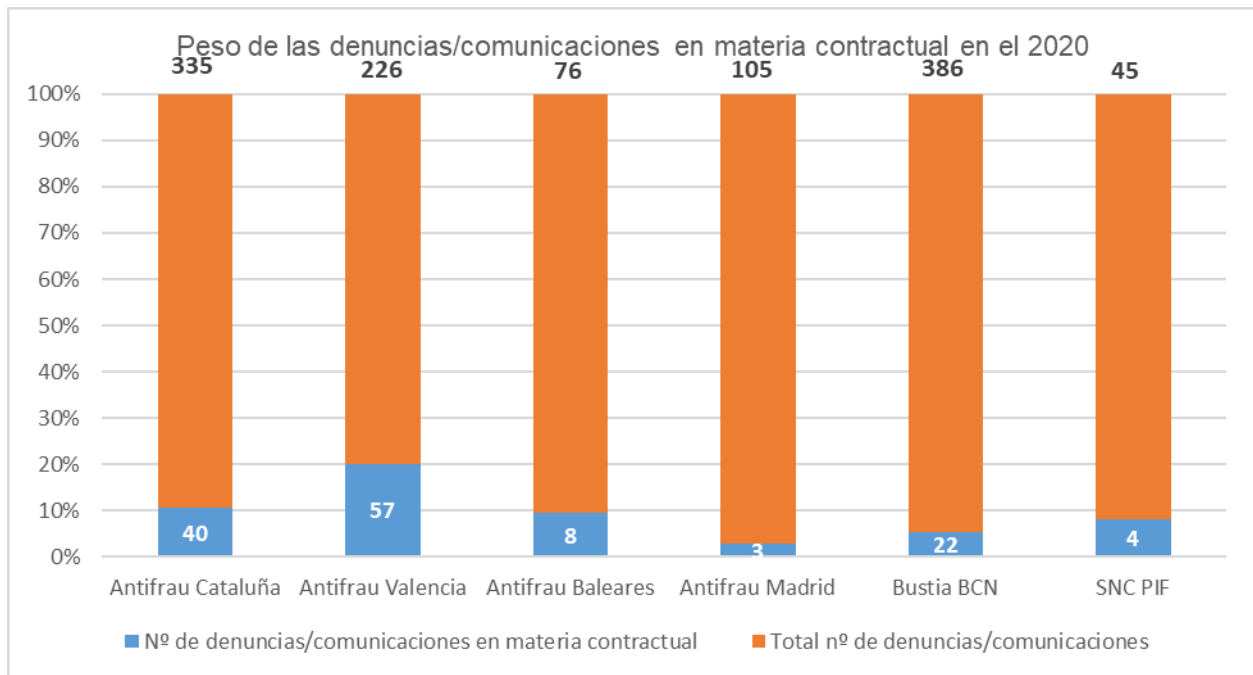
En primer lugar, es relevante conocer el porcentaje que suponen las denuncias y comunicaciones en materia de contratación pública del total recibidas por las Agencias y Oficinas, puesto que eso refleja el peso y preeminencia de la contratación pública como área de riesgo en fraude y corrupción. Los resultados de la información recibida pueden consultarse en la siguiente tabla y gráfica:

Oficina / Agencia	Nº de denuncias/comunicaciones en materia contractual	Total nº de denuncias/comunicaciones	%
Antifrau Cataluña	40	335	11,94%
Antifrau Valencia	57	226	25,22%
Antifrau Baleares	8	76	10,53%
Antifrau MAD	3	105	2,86%
Bustia BCN	22	386	5,70%
SNC PIF	4	45	8,89%

Fuente: Información de las Agencias Antifraude y elaboración OIReScon

<sup>7</sup> Respecto de la información remitida con relación al año 2019, de los cinco casos comunicados, 2 han sido archivados y tres están pendientes de resolución.





Fuente: Información de las Agencias Antifraude y elaboración OIReScon

De acuerdo con ello, un 11,42 % de las denuncias recibidas por las Agencias y Oficinas Antifraude afectaba o se refería a la contratación pública, destacando el 25,22% de Antifrau Valencia cuyo porcentaje se mantiene respecto al año inmediatamente anterior (25%).

2. Comunicaciones o denuncias en materia de contratación pública realizadas a las Oficinas o Agencias con competencia en prevención y lucha contra la corrupción de ámbito autonómico y local en el año 2020.

De acuerdo con lo remitido por estas oficinas y agencias, en total han sido 130 denuncias distribuidas de la siguiente forma:



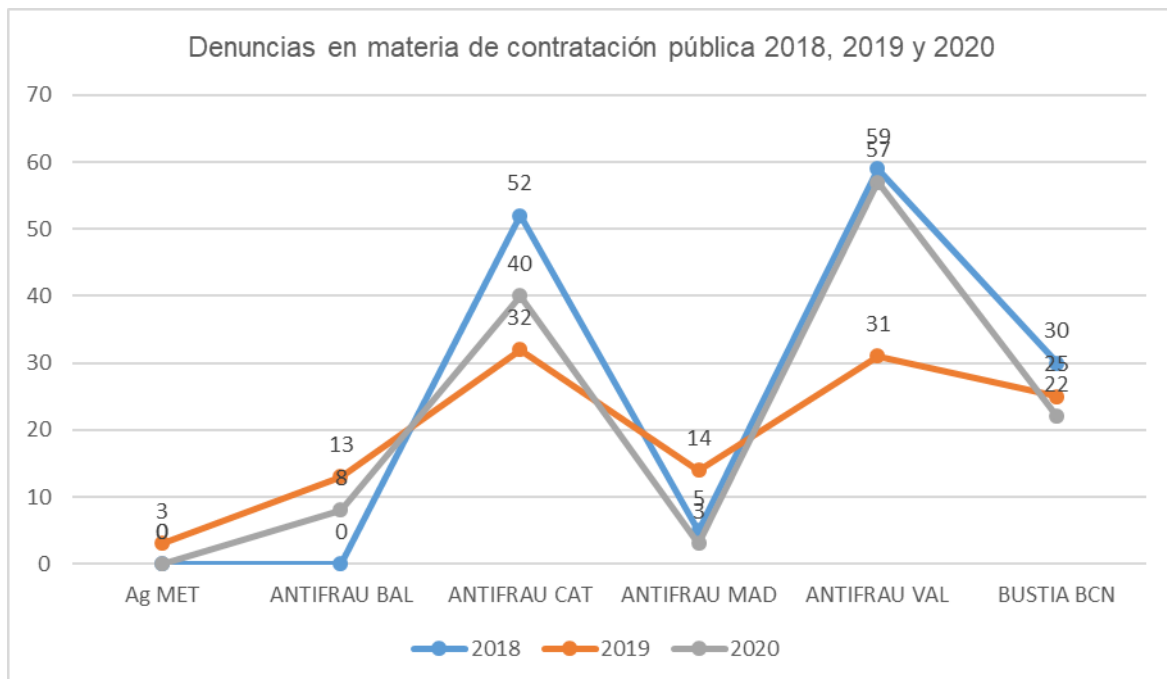
Fuente: Información de las Agencias Antifraude y elaboración OIReScon

El cómputo en el 2020 reproduce nuevamente la tendencia que se apreciaba ya en las denuncias y comunicaciones analizadas en el IAS 2019. Cabe recordar, respecto a los datos del año 2018 las peculiaridades de ANTIFRAU BAL<sup>8</sup> y ANTIFRAU MAD<sup>9</sup>.

En el siguiente cuadro y gráfica puede observarse la citada evolución.

ENTIDAD	2018	2019	2020
Ag MET	0	3	0
ANTIFRAU BAL	0	13	8
ANTIFRAU CAT	52	32	40
ANTIFRAU MAD	5	14	3
ANTIFRAU VAL	59	31	57
BUSTIA BCN	30	25	22
<b>TOTAL</b>	<b>146</b>	<b>118</b>	<b>130</b>

Fuente: Información de las Agencias Antifraude y elaboración OIReScon



Fuente: Información de las Agencias Antifraude y elaboración OIReScon

### 3. Medio de remisión o comunicación de la denuncia utilizado.

En relación con el medio por el que se hace llegar la denuncia, se ha considerado necesario solicitar información a las Agencias y Oficinas sobre tal extremo en el informe precedente, reiterando en el actual la pregunta con el fin de analizar su evolución y comprobar si la tendencia de implantación del buzón del denunciante continúa

<sup>8</sup> Tal y como se reflejó en el IAS 2019, y debido a la ausencia de personal, ANTIFRAU BAL fue operativa en el año 2019.

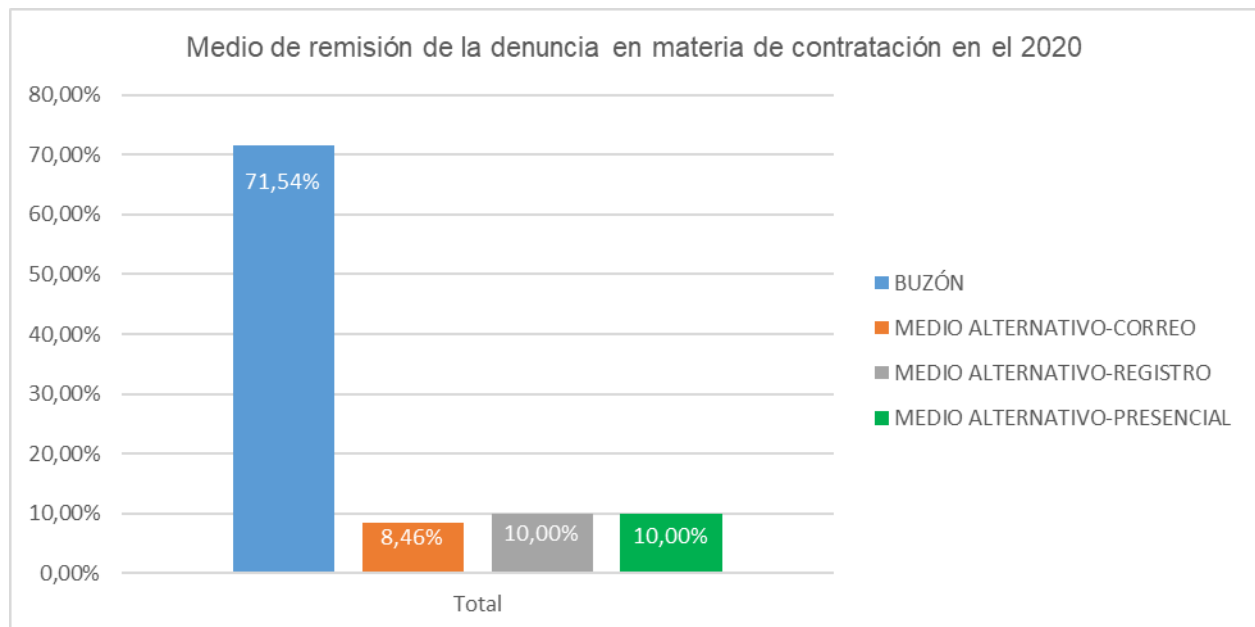
<sup>9</sup> De igual modo, la ANTIFRAU MAD no fue operativa hasta el último trimestre de 2018.

consolidándose. Esta información así como su resultado, resulta especialmente relevante de cara a la transposición de la [Directiva \(UE\) 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre, relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión](#), también llamada Directiva de “Protección del denunciante” o “*whistleblowers*”,.

Al respecto, se han utilizado los siguientes tipos de medios de comunicación homogeneizados:

- **Buzón**, para aquellos casos en los que se ha recibido la denuncia por medio de un buzón abierto al efecto, ya sea anónimo o no.
- **Medio alternativo – comunicación entidad pública**, en aquellos casos en los que se ha recibido la denuncia por parte de otra entidad pública.
- **Medio alternativo – correo**, en aquellos casos en los que se ha recibido la denuncia por correo postal o correo electrónico.
- **Medio alternativo – Registro**, en aquellos casos en los que la denuncia se ha presentado por presentación en un Registro Oficial.
- **Medio alternativo – No especificado**, cuando no se ha especificado el medio, no siendo utilizado un buzón.
- **Medio alternativo – Presencial**, cuando la denuncia o comunicación se ha hecho directamente compareciendo presencialmente en la sede de la Oficina o Agencia.

Teniendo en cuenta tal clasificación, los resultados respecto al 2020 son los siguientes:

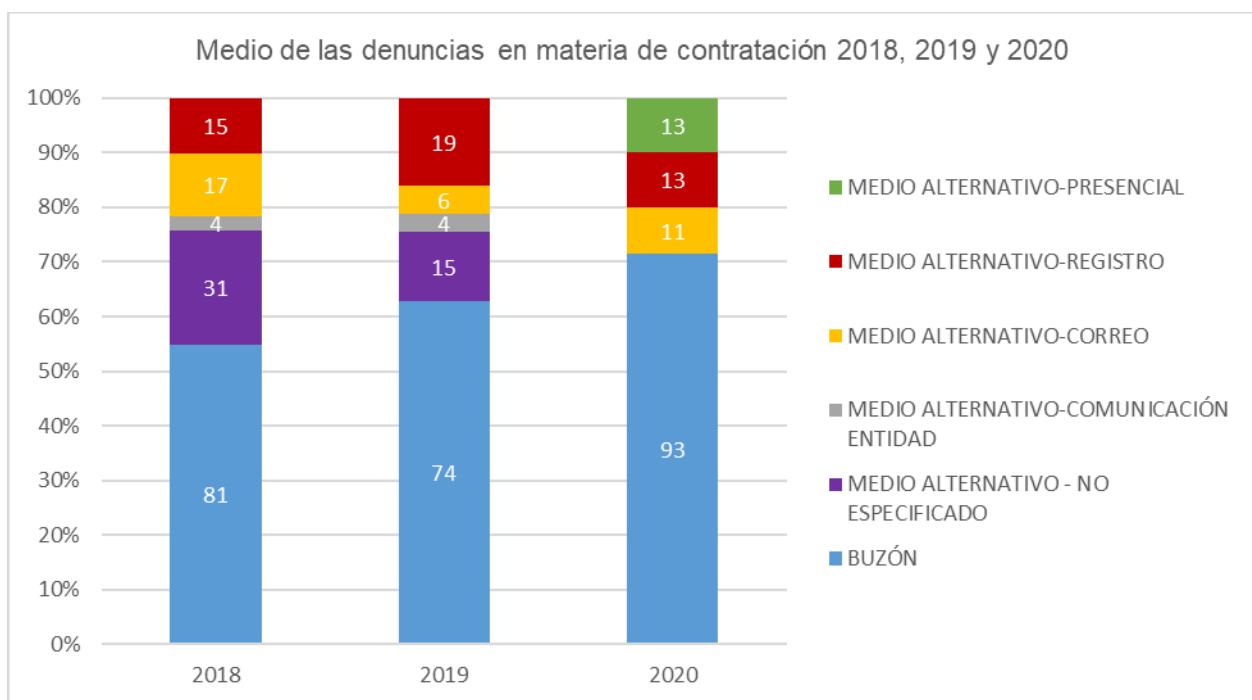


Fuente: Información de las Agencias Antifraude y elaboración OIReScon

Como puede verse, se consolida inequívocamente el “Buzón de denuncia” como medio preferido y prioritario por los denunciantes, aumentando incluso su porcentaje respecto al año inmediatamente anterior. Dicha tendencia se observa en la comparativa con los años precedentes.

MEDIO DE REMISIÓN	2018	%	2019	%	2020	%
BUZÓN	81	54,73%	74	62,71%	93	72%
MEDIO ALTERNATIVO - NO ESPECIFICADO	31	20,95%	15	12,71%	0	0%
MEDIO ALTERNATIVO-COMUNICACIÓN ENTIDAD	4	2,70%	4	3,39%	0	0%
MEDIO ALTERNATIVO-CORREO	17	11,49%	6	5,08%	11	8%
MEDIO ALTERNATIVO-REGISTRO	15	10,14%	19	16,10%	13	10%
MEDIO ALTERNATIVO-PRESENCIAL	0	0,00%	0	0,00%	13	10%
<b>TOTAL</b>	<b>148</b>	<b>100,00%</b>	<b>118</b>	<b>100,00%</b>	<b>130</b>	<b>100%</b>

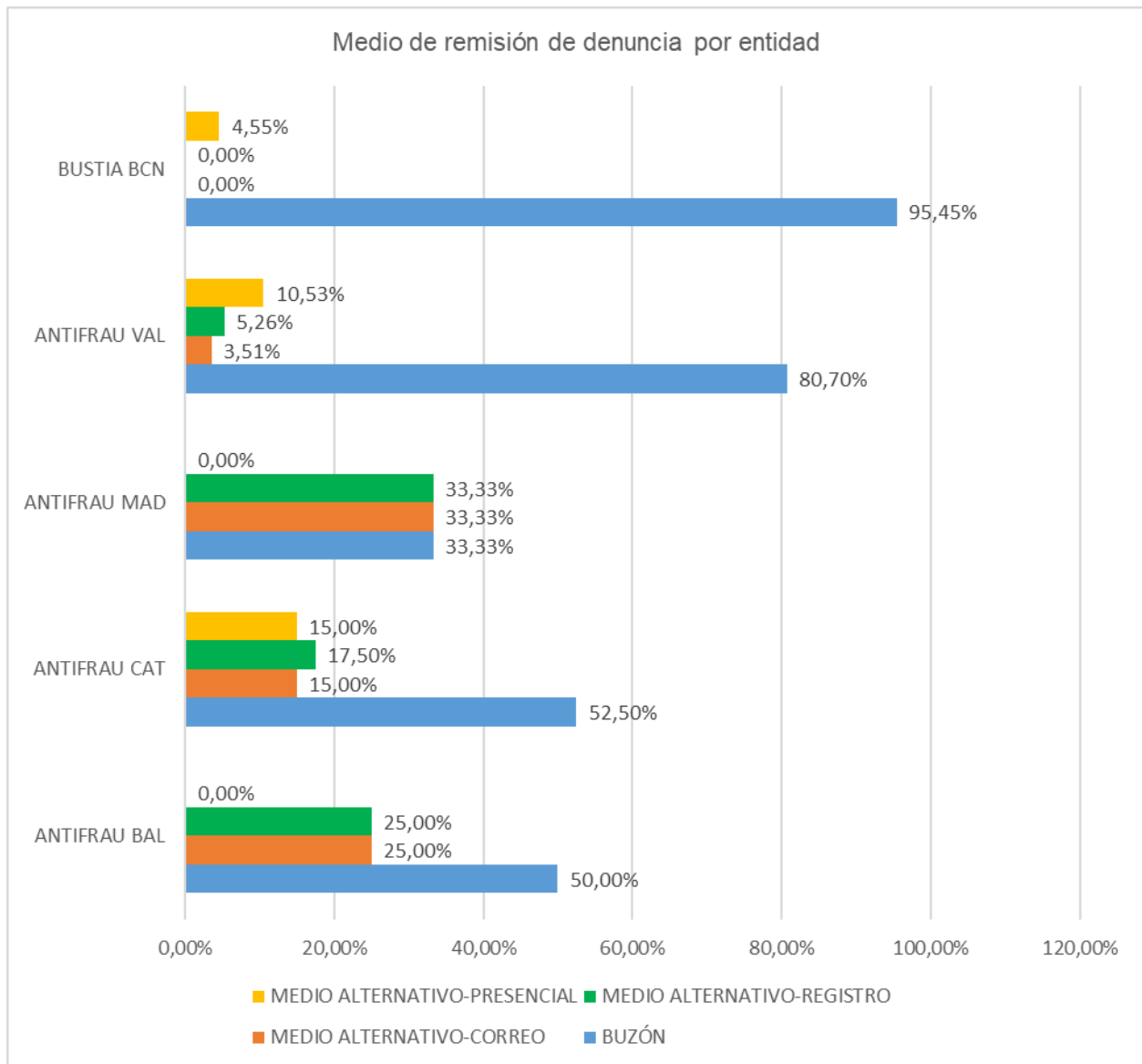
Fuente: Información de las Agencias Antifraude y elaboración OIReScon



Fuente: Información de las Agencias Antifraude y elaboración OIReScon

Sin perjuicio de la clara preferencia del “Buzón” como medio utilizado por los denunciantes, esta vía no es la única, ya que un 28,46% opta por otro medio de comunicación. Este aspecto debiera ser tenido en cuenta en la transposición de la citada Directiva, sobre todo teniendo en cuenta las dificultades de puesta en marcha que pueden tener las agencias y oficinas de prevención y lucha contra la corrupción, de tal forma que pueda ofrecer varias alternativas o vías de comunicación.

En este sentido, varía la tendencia detectada en el IAS 2020, en la que el “buzón”, no era el medio de remisión mayoritario en todas las entidades y oficinas consultadas, sino que se retorna a la situación detectada en el IAS 2019, en la que el “buzón” predominaba en prácticamente todas las Agencias y Oficinas. Por tanto, se evidencia con estos datos que la naturaleza del medio utilizado impacta en la decisión de comunicación o denuncia, así como el hecho de que sea un mero repositorio o que sea un canal bidireccional que permita la constante comunicación con los denunciantes o alertadores aún en los casos de comunicantes anónimos.

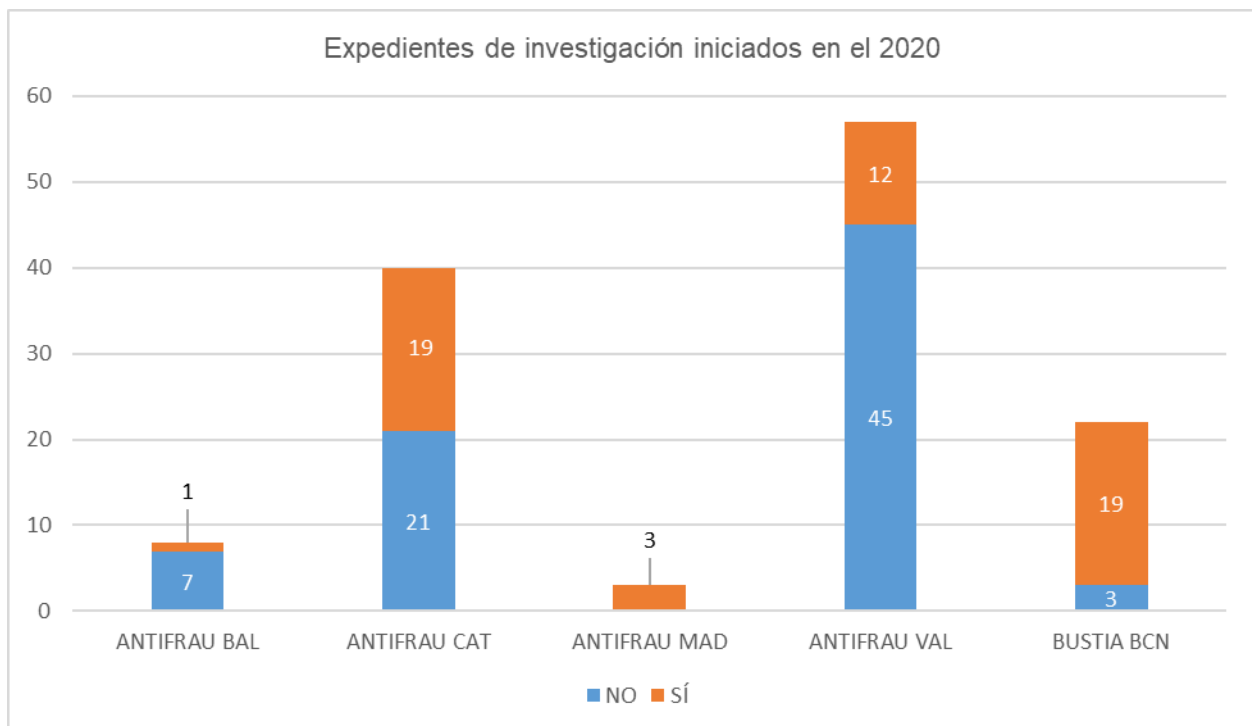


*Fuente: Información de las Agencias Antifraude y elaboración OIReScon*

Los valores e información recibida en este campo permanecerán como indicadores y serán objeto de seguimiento por parte de esta Oficina, así como las garantías y protección ofrecidas a los denunciantes, sobre todo bajo el prisma de la transposición de la citada Directiva.

#### 4. Expediente de investigación y fin de procedimiento.

Otro de los indicadores que se han reflejado en los IAS es el porcentaje de procedimiento de investigación cuyo origen ha sido una denuncia o comunicación.



*Fuente: Información de las Agencias Antifraude y elaboración OIReScon*

Del total de 130, son 54 denuncias o comunicaciones las que han causado la apertura de un procedimiento o expediente de investigación, mientras que 76 no han tenido tal consecuencia.

Este dato de por sí no aportaría valor si no se tiene en cuenta la tramitación del procedimiento, es decir, conviene evaluar cuántas de esas denuncias investigadas han finalizado en una resolución y/o notificación a los órganos judiciales competentes, Fiscalía, o Tribunal de Cuentas u OCEX. Por ello se ha procedido a analizar tales extremos, resultando que **24 de las 54 denuncias o comunicaciones han sido comunicadas o remitidas a la fiscalía** para su oportuna investigación en ámbito judicial.

#### 5. Fin de la denuncia: resolución, archivo o notificación.

Para el análisis del resultado del procedimiento de investigación, previamente se traslada el marco general de los plazos del procedimiento de investigación y el contenido de las resoluciones o modos de terminación que ponen fin al mismo, para lo cual se ha partido de la información que se contiene en las normas de funcionamiento de las Agencias y Oficinas y cuyo resumen se refleja en la tabla del [Anexo I](#).

Cabe precisar en este punto que, como novedad incorporada en este año, se ha solicitado información sobre los procedimientos que, en el año inmediatamente anterior, se encontraban en tramitación, con el fin de reflejar la información actualizada.

Se ha utilizado el “estado” homogeneizado de las denuncias que se reproduce a continuación:

- **Archivada**, aquellas que bien directamente o bien como conclusión del procedimiento de investigación han sido finalmente archivadas.

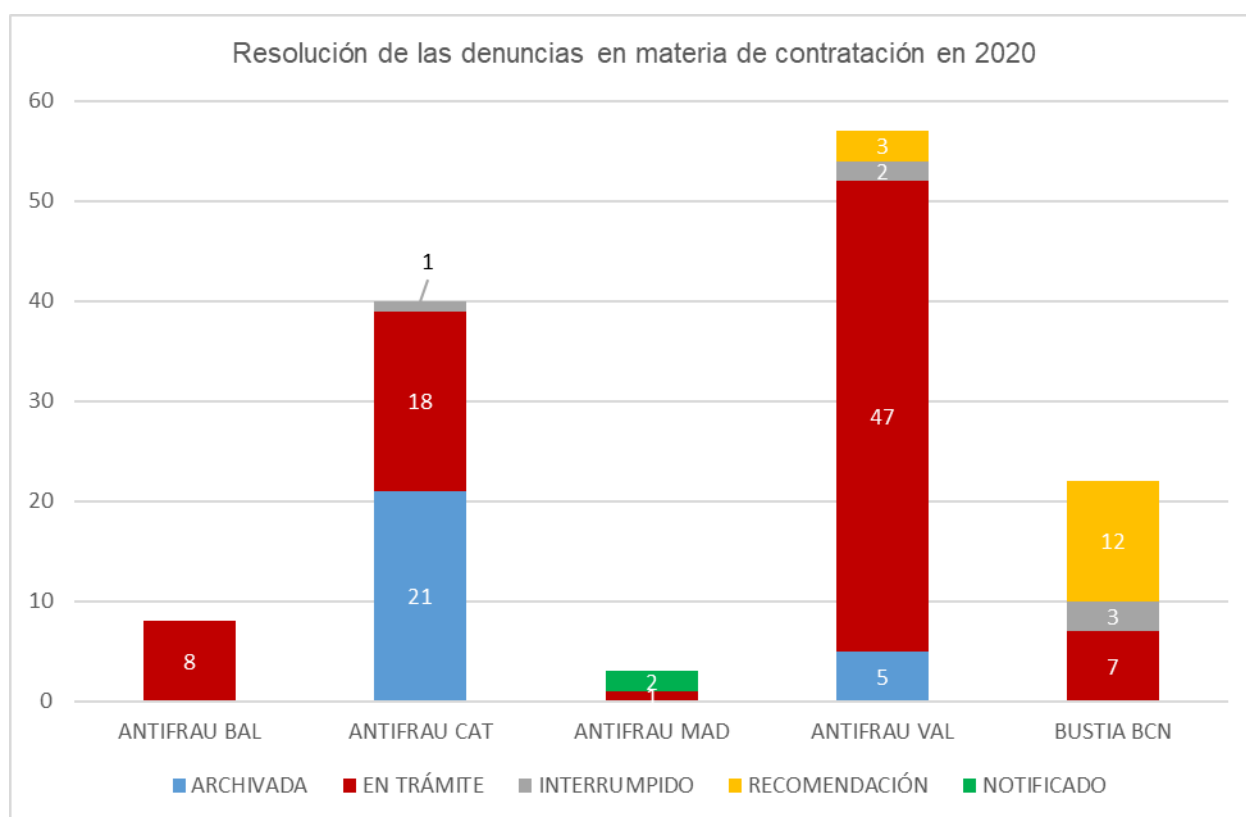
- **En trámite**, aquellas denuncias aún en proceso de ser investigadas.
- **Informe a Entidad**, aquellas denuncias cuyo procedimiento de investigación ha finalizado con un informe dirigido a la entidad denunciada.
- **Recomendación**, aquellas denuncias cuyo procedimiento de investigación ha finalizado con la adopción de una “recomendación” por parte de la Agencia u Oficina.
- **Interrumpido**, aquellas denuncias que han sido redirigidas a otros órganos por falta de competencia de la Agencia u Oficina o porque los hechos constitutivos de la denuncia están siendo conocidos o ya lo han sido por la autoridad judicial, Ministerio Fiscal o la Policía Judicial.
- **Notificado**, aquellas denuncias que han ocasionado la notificación bien a la Fiscalía, bien al Tribunal de Cuentas u OCEX, bien a los órganos judiciales competentes.

Así, en la siguiente tabla y gráfica se refleja la información relativa a la resolución de las denuncias habidas en el 2020.

Entidad	ARCHIVADA	EN TRÁMITE	INTERRUMPIDO	RECOMENDACIÓN	NOTIFICADO	Total
ANTIFRAU BAL		8				8
ANTIFRAU CAT	21	18	1			40
ANTIFRAU MAD		1			2	3
ANTIFRAU VAL	5	47	2	3		57
BUSTIA BCN		7	3	12		22
<b>Total</b>	<b>26</b>	<b>81</b>	<b>6</b>	<b>15</b>	<b>2</b>	<b>130</b>

Fuente: Información de las Agencias Antifraude y elaboración OIReScon





*Fuente: Información de las Agencias Antifraude y elaboración OIReScon*

De los datos expuestos sigue resultando especialmente significativo el alto porcentaje de denuncias en tramitación (62,31%), ligeramente superior a la existente en el IAS 2020 (50,85%). Al respecto debe señalarse que afecta directamente a este indicador el tiempo y plazo que las Agencias y Oficinas dedican a la fase previa o “actuaciones previas”, que pueden ser consultadas en el [Anexo I](#).

Para una mayor precisión en este indicador, y como ya se ha anticipado, en este año se ha enviado por parte de las Agencias y Oficinas la información actualizada sobre el estado de las denuncias y comunicaciones remitidas para la elaboración del IAS 2020. En la siguiente tabla se pueden observar estos datos actualizados y comparados con los remitidos en relación con el año 2020:

Estado	2019	2020	Total
ARCHIVADA	38	26	64
EN TRÁMITE	43	81	124
INFORME A ENTIDAD	1	0	1
INTERRUMPIDO	10	6	16
NOTIFICADO	4	2	6
RECOMENDACIÓN	22	15	37
<b>Total</b>	<b>118</b>	<b>130</b>	<b>248</b>

*Fuente: Información de las Agencias Antifraude y elaboración OIReScon*

Así, en estas cifras continúa la tendencia que en los IAS precedentes ya se observó, esto es, un plazo considerable de la tramitación de los expedientes de investigación. En este sentido cabe considerar que una de las causas, como ha sido manifestado a esta Oficina,

es la carencia de medios humanos y materiales en estas unidades, la cual impide cumplir con una estimación de tiempo óptima de conclusión y resolución de los asuntos. Y ello pese a la enorme dedicación, esfuerzo y vocación de servicio de los miembros de estos equipos.

## 6. Las denuncias relativas a corrupción en materia de contratación.

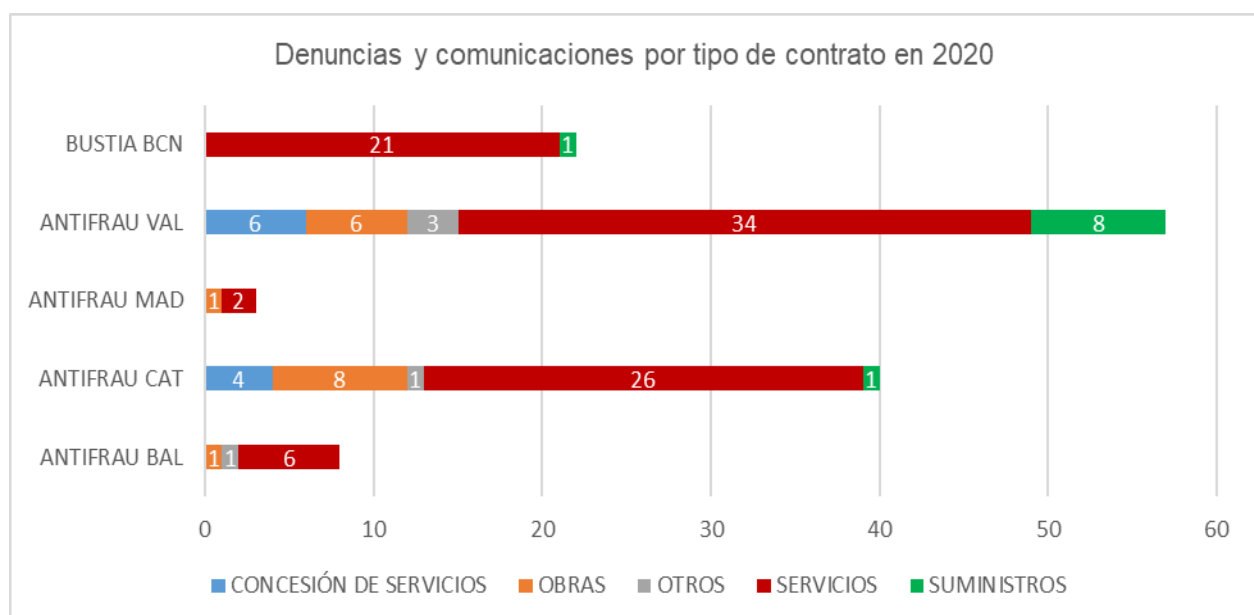
Para el estudio y seguimiento de las denuncias en materia de contratación, en el IAS 2019 se consideraron una serie de indicadores que permitiesen valorar e identificar las áreas de riesgo en la materia. En este sentido se seleccionaron, de manera inicial, tres de ellos, que se han mantenido en los IAS posteriores puesto que su análisis y supervisión permite extraer conclusiones generales que ayuden a identificar posibles áreas de riesgo: el tipo de contrato objeto de la denuncia, el grado de existencia de conflicto de interés en las denuncias en materia de contratación, y el tipo de irregularidad que se denuncia.

### A. Las denuncias y comunicaciones en materia de contratación pública según el tipo de contrato.

Atendiendo a la información recibida en lo que respecta al tipo de contrato objeto de denuncia, los resultados se muestran en la tabla y gráfica siguiente.

Entidad	CONCESIÓN DE SERVICIOS	OBRAS	OTROS	SERVICIOS	SUMINISTROS	Total
ANTIFRAU BAL		1	1	6		8
ANTIFRAU CAT	4	8	1	26	1	40
ANTIFRAU MAD		1		2		3
ANTIFRAU VAL	6	6	3	34	8	57
BUSTIA BCN				21	1	22
<b>Total</b>	<b>10</b>	<b>16</b>	<b>5</b>	<b>89</b>	<b>10</b>	<b>130</b>

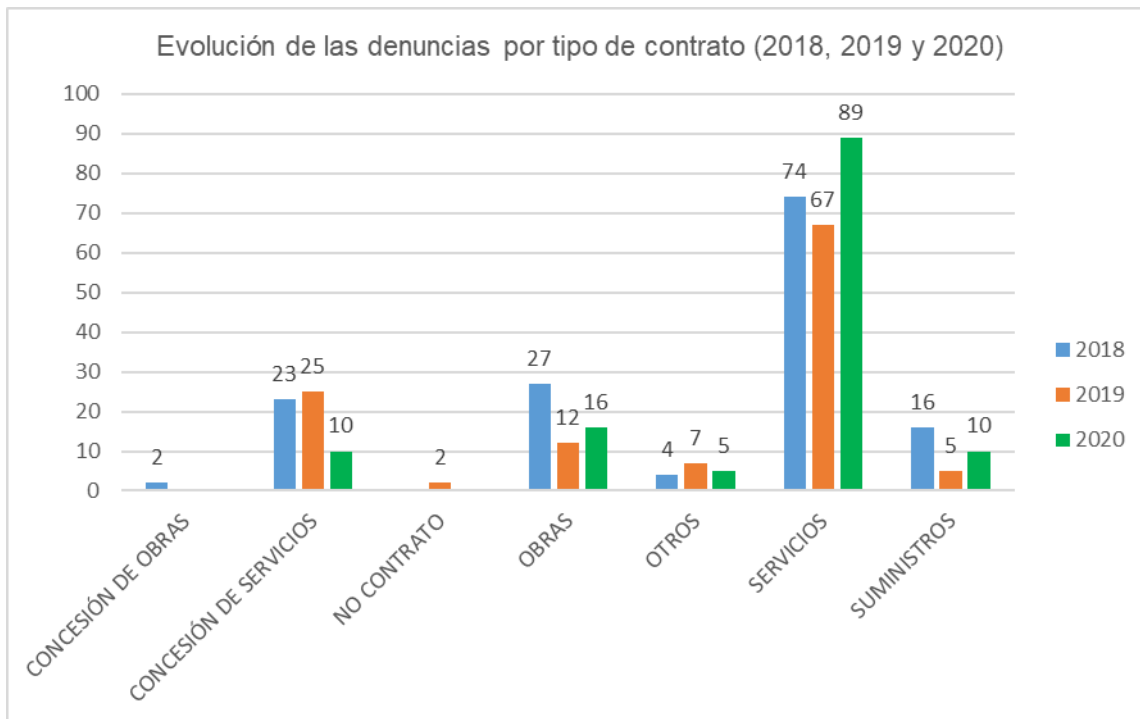
Fuente: Información de las Agencias Antifraude y elaboración OIReScon



Fuente: Información de las Agencias Antifraude y elaboración OIReScon

Se confirma la tendencia detectada en anteriores IAS, en los cuales se refleja que son los contratos de servicios los que han dado lugar a un mayor número de reclamaciones, incluso con más presencia en el 2020, dado que el 68,46% de las denuncias y comunicaciones recibidas en materia de contratación pública (el 50,68% en el 2018 y 56,78% en el 2019) ha sido sobre este tipo de contratos, resaltando, un año más y a nivel desagregado, el caso de Antifrau VAL.

Se muestra a continuación, la gráfica que refleja la tendencia descrita:



Fuente: Información de las Agencias Antifraude y elaboración OIReScon

**B. Las denuncias y comunicaciones en materia de contratación pública según la existencia o no de indicios de conflicto de interés.**

Aparte del tipo de contrato, otro de los indicadores que se considera conveniente analizar es la existencia o indicio de conflicto de interés en las denuncias recibidas, reflejado en la siguiente gráfica relativa al 2020:



Fuente: Información de las Agencias Antifraude y elaboración OIReScon

En este sentido, cabe recordar los resultados de este extremo del IAS 2020 y del IAS 2019. Así, el porcentaje de denuncias en lo que supuestamente implica un conflicto de interés pasó de un 54% (datos de 2018) a un 24,58% (datos de 2019), aumentando en el año 2020 a un 37,69%. Si bien es cierto que no se han alcanzado los niveles del IAS 2019 (datos de 2018), se ha producido un aumento de la supuesta presencia de conflictos de interés en las denuncias en materia de contratación pública en el 2020.

C. Las denuncias o comunicaciones en materia de contratación pública según el tipo de irregularidad.

Por último, respecto del **tipo de irregularidad**, en este informe<sup>10</sup> se indican las categorías unificadas de las causas o contenido de las denuncias o comunicaciones remitidas en los diferentes formularios:

- **No contrato**, aquellas denuncias en las que si bien está implicado no afecta a algún contrato, el origen de la denuncia o comunicación no tiene relación con su adjudicación o ejecución.
- **Expediente de contratación - irregularidad en pliego**, aquellas denuncias cuya causa se origina en irregularidades en la documentación contractual que rige la licitación.
- **Adjudicación de contrato – conflicto de interés**, aquellas denuncias cuyo origen o causa se centra en la existencia de un conflicto de interés con un funcionario o empleado público (incluido cargo electo) con implicación en la adjudicación del contrato.

<sup>10</sup> Cabe recordar que en el IAS 2019, solo Antifrau MAD y Antifrau Cataluña remitieron un mínimo de información sobre el contenido de las denuncias o comunicaciones recibidas en materia de contratación.

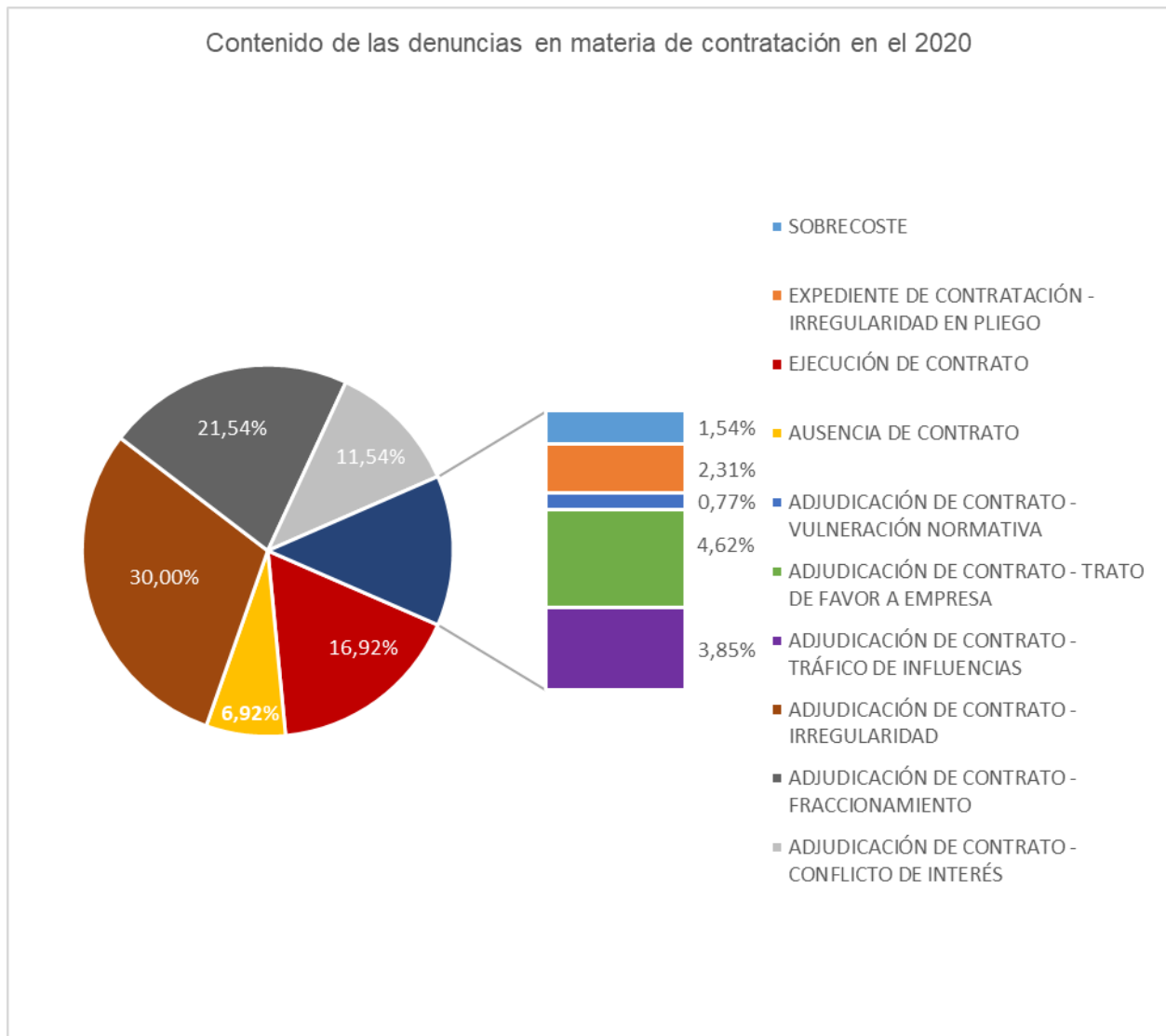
- **Adjudicación de contrato - tráfico de influencias**, aquellas denuncias cuyo origen o causa se encuentra en un supuesto tráfico de influencias de las personas responsables del contrato y/o la adjudicataria.
- **Adjudicación de contrato - vulneración normativa**, aquellas denuncias cuyo origen o causa se centra en que la adjudicación del contrato se ha llevado a cabo vulnerando normativa vigente ya sea la contractual o distinta de ésta (por ejemplo, laboral o urbanística).
- **Adjudicación de contrato - trato de favor a empresa**, aquellas denuncias cuyo origen es el supuesto trato de favor a una empresa (o grupo de empresas).
- **Adjudicación de contrato – irregularidad**, aquellas denuncias cuyo origen es la existencia de supuestas irregularidades en la tramitación del expediente o licitación del contrato.
- **Adjudicación de contrato – fraccionamiento**, aquellas denuncias cuyo origen o causa se centra en el supuesto fraccionamiento de varios contratos.
- **Ejecución de contrato**, aquellas denuncias cuyo origen o causa se centra en la ejecución de un contrato.
- **Subcontratación**, aquellas denuncias cuyo origen o causa se centra en irregularidades relativas al régimen de subcontratación.
- **Sobrecoste**, aquellas denuncias cuyo origen o causa se encuentra en un supuesto sobrecoste del contrato denunciado.
- **Ausencia de contrato**, aquellas denuncias cuyo origen o causa parte de la supuesta inexistencia o cobertura contractual de un servicio, obra o suministro que origina un gasto.
- **Práctica colusoria**, aquellas denuncias cuyo origen o causa se encuentra en una supuesta práctica colusoria por parte de las empresas licitadoras y/o adjudicatarias.
- **No definido**, aquellas denuncias en las que no se especifica su origen o causa concreta.

Atendiendo a tal clasificación, las denuncias o comunicaciones realizadas por supuesta existencia de fraude o corrupción en el 2020 son las siguientes:

CONTENIDO DE LA DENUNCIA/COMUNICACIÓN	%	DENUNCIA/COMUNICACIÓN
SOBRECOSTE	1,54%	2
EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN - IRREGULARIDAD EN PLIEGO	2,31%	3
EJECUCIÓN DE CONTRATO	16,92%	22
AUSENCIA DE CONTRATO	6,92%	9
ADJUDICACIÓN DE CONTRATO - VULNERACIÓN NORMATIVA	0,77%	1
ADJUDICACIÓN DE CONTRATO - TRATO DE FAVOR A EMPRESA	4,62%	6
ADJUDICACIÓN DE CONTRATO - TRÁFICO DE INFLUENCIAS	3,85%	5
ADJUDICACIÓN DE CONTRATO - IRREGULARIDAD	30,00%	39
ADJUDICACIÓN DE CONTRATO - FRACCIONAMIENTO	21,54%	28

CONTENIDO DE LA DENUNCIA/COMUNICACIÓN	%	DENUNCIA/COMUNICACIÓN
ADJUDICACIÓN DE CONTRATO - CONFLICTO DE INTERÉS	11,54%	15
<b>Total</b>	<b>100,00%</b>	<b>130</b>

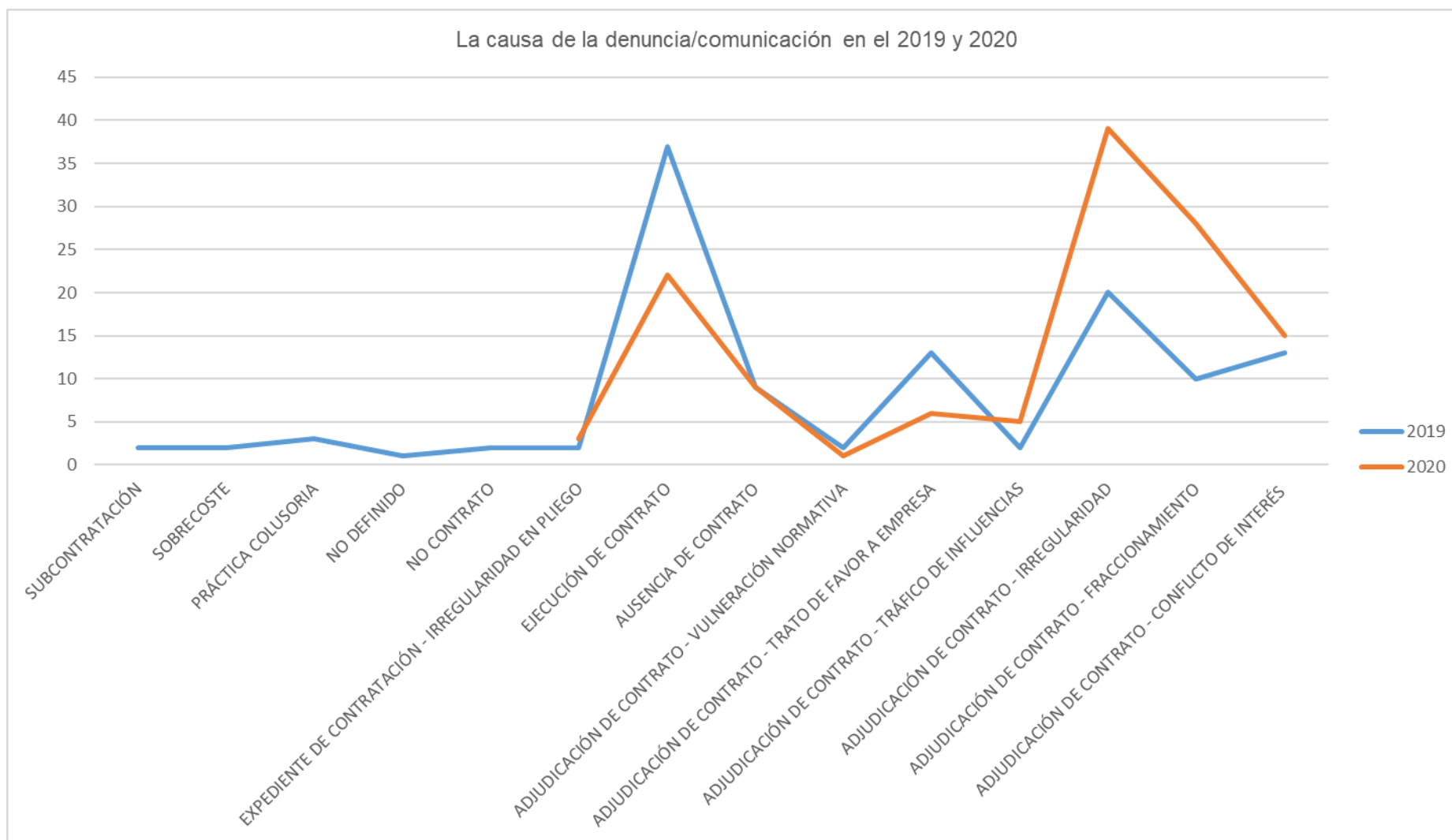
Fuente: Información de las Agencias Antifraude y elaboración OIReScon



Fuente: Información de las Agencias Antifraude y elaboración OIReScon

De acuerdo con la información suministrada, son las supuestas irregularidades en la adjudicación del contrato lo que causa u origina el 30% de las denuncias o comunicaciones en materia de contratación, con un porcentaje muy superior al resto de causas. Otra causa que despunta, aunque no tanto como la ejecución del contrato, es la existencia de fraccionamiento en la contratación (menor) con casi un 21,54%.

Si se tienen en cuenta los datos del IAS 2020, se puede observar un cambio la causa más “denunciada”:



Fuente: Información de las Agencias Antifraude y elaboración OIReScon



Causa	DENUNCIAS 2019 N°	DENUNCIA 2019 %	DENUNCIAS 2020 N°	DENUNCIAS 2020 %	Total N°	Total %
SUBCONTRATACIÓN	2	1,69%		0,00%	2	0,81%
SOBRECOSTE	2	1,69%	2	1,54%	4	1,61%
PRÁCTICA COLUSORIA	3	2,54%		0,00%	3	1,21%
NO DEFINIDO	1	0,85%		0,00%	1	0,40%
NO CONTRATO	2	1,69%		0,00%	2	0,81%
EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN - IRREGULARIDAD EN PLIEGO	2	1,69%	3	2,31%	5	2,02%
EJECUCIÓN DE CONTRATO	37	31,36%	22	16,92%	59	23,79%
AUSENCIA DE CONTRATO	9	7,63%	9	6,92%	18	7,26%
ADJUDICACIÓN DE CONTRATO - VULNERACIÓN NORMATIVA	2	1,69%	1	0,77%	3	1,21%
ADJUDICACIÓN DE CONTRATO - TRATO DE FAVOR A EMPRESA	13	11,02%	6	4,62%	19	7,66%
ADJUDICACIÓN DE CONTRATO - TRÁFICO DE INFLUENCIAS	2	1,69%	5	3,85%	7	2,82%
ADJUDICACIÓN DE CONTRATO - IRREGULARIDAD	20	16,95%	39	30,00%	59	23,79%
ADJUDICACIÓN DE CONTRATO - FRACCIONAMIENTO	10	8,47%	28	21,54%	38	15,32%
ADJUDICACIÓN DE CONTRATO - CONFLICTO DE INTERÉS	13	11,02%	15	11,54%	28	11,29%
<b>Total</b>	<b>118</b>	<b>100,00%</b>	<b>130</b>	<b>100,00%</b>	<b>248</b>	<b>100,00%</b>

Fuente: Información de las Agencias Antifraude y elaboración OIReScon

Así, tomando los datos de ambos años en conjunto, la fase de ejecución del contrato, en lo que se refiere a la existencia de un supuesto fraude o corrupción en materia contractual, se constituye como la fase en la que existe mayor riesgo, si bien a ella se le une con idéntica intensidad la fase o la propia decisión de la adjudicación del contrato denunciado. Por tanto, resulta aconsejable, el refuerzo tanto de los controles y seguimiento de la ejecución de los contratos, como en la justificación y argumentación en la que se basa la adjudicación del contrato.

7. Actuaciones de prevención de la corrupción en materia de contratación: asesoramiento, emisión de informes y actuaciones de formación.

En el momento de solicitar la información a las Agencias y Oficinas se incluyó también una petición sobre las actuaciones en materia de prevención de la corrupción, tanto de asesoramiento como de formación.

En este sentido, predominan principalmente dos tipos de actuaciones:

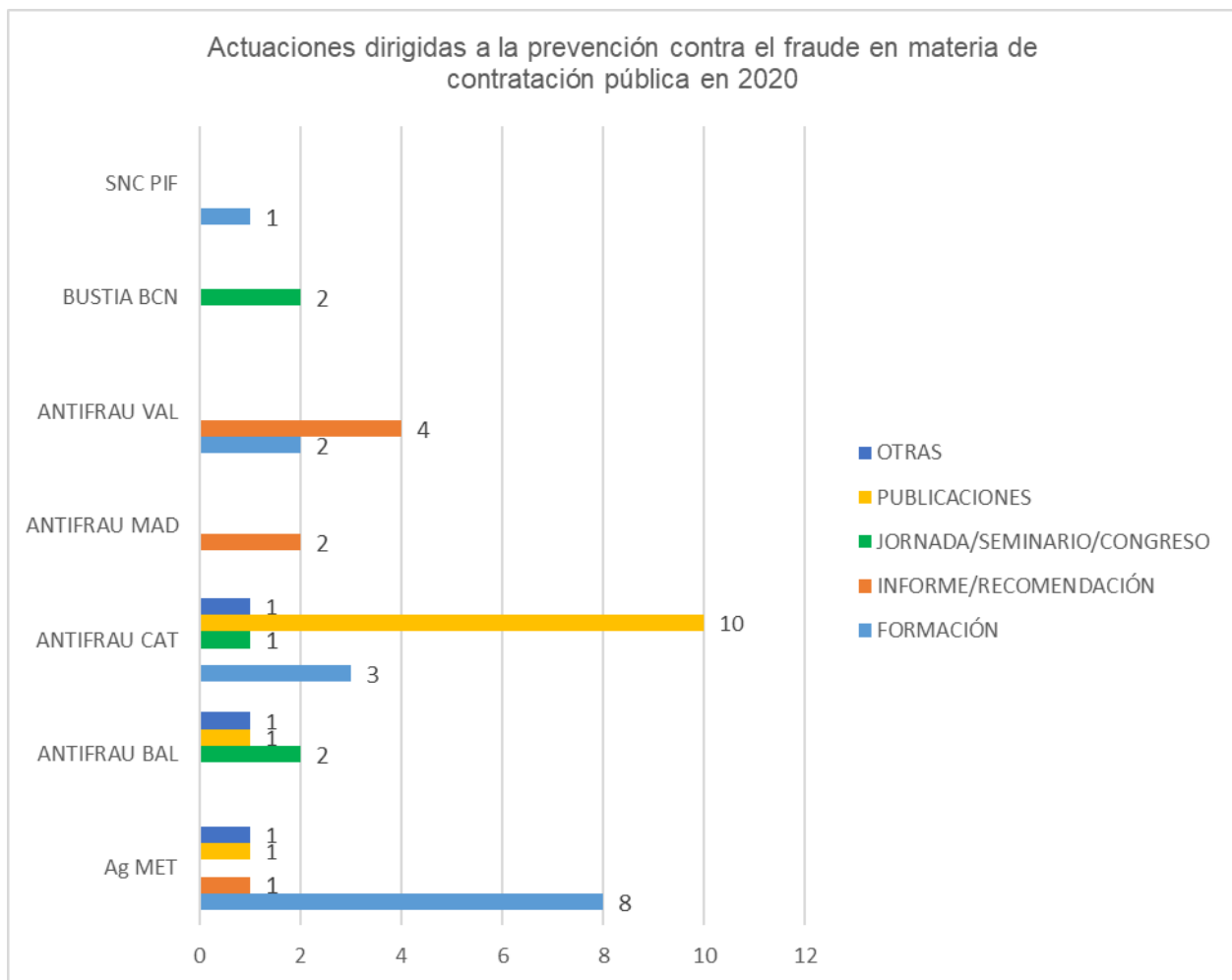
- Por un lado, la actuación en materia de prevención en actividades de **formación**, tales como la celebración de cursos, congresos, jornadas, talleres o seminarios, bien de organización propia, bien como participantes en otros eventos.
- Por otro lado, actuaciones más cercanas al **asesoramiento** y análisis, como son la emisión de informes analíticos, recomendaciones y alegaciones a normas que afectan al ámbito de la prevención y lucha contra el fraude y la corrupción.

En la siguiente gráfica se muestra la actividad que en este campo han tenido las Agencias y Oficinas<sup>11</sup>:

---

<sup>11</sup> No se han incluido aquellos eventos de coordinación interna o con otras unidades (por ejemplo, reuniones).

Por otro lado, cabe matizar, en el caso de la Ag MET, que los informes, aunque se han notificado como una actuación, se ha constatado que realmente son 24 informes individualizados de recomendaciones sobre gestión de conflictos de intereses en aplicación del Código Ético de altos cargos.



Fuente: Información de las Agencias Antifraude y elaboración OIReScon

De las actuaciones remitidas a esta Oficina cabe destacar, por afectar o referirse a la contratación pública de manera directa, el [simulador de conflicto de interés](#) de ANTIFRAU BAL, los “Talleres de debate” sobre los factores que favorecen los riesgos en la contratación, de ANTIFRAU CAT, así como sus publicaciones de carácter didáctico, las Recomendaciones de ANTIFRAU VAL, con especial mención a las relativas al enriquecimiento injusto "La vía del enriquecimiento injusto en el sector público: ¿uso o abuso?" y "Planificación: herramienta clave para prevenir los riesgos de corrupción en las organizaciones", o la organización del “Seminario Internacional de Transparencia. Integridad global en tiempo de pandemia: demanda de buenas prácticas” por la Ag MET.

Debe señalarse una mayor presencia de la contratación pública en las jornadas, cursos y actividades de formación que han llevado a cabo la Agencias y Oficinas, en las que en la mayoría de los casos se “reserva” un espacio para su tratamiento específico.

#### IV. La Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación como oficina de prevención y lucha contra la corrupción.

La OIReScon, en la letra e) del apartado 6 del artículo 332 de la LCSP tiene atribuida la función de “verificar que se apliquen con la máxima amplitud las obligaciones y buenas

*prácticas de transparencia, en particular las relativas a los conflictos de interés y detectar las irregularidades que se produzcan en materia de contratación”, además en el apartado siguiente, la propia LCSP establece que la OIReScon “podrá realizar encuestas e investigaciones, para lo que tendrá acceso a los órganos y servicios de contratación, que deberán facilitar los datos, documentos o antecedentes o cualquier información que aquella les reclame, salvo que tengan carácter secreto o reservado”.*

A tenor de esta norma, la OIReScon puede realizar investigaciones, debiendo dar traslado de inmediato, en función de su naturaleza, a la fiscalía, órganos judiciales o a las entidades u órganos administrativos competentes, en el caso de que la Oficina tenga conocimiento de hechos constitutivos de delito o infracción a nivel estatal, autonómico o local.

En el año 2020 se recibieron un total de 8 comunicaciones relativas a presuntas irregularidades en materia de contratación. Las comunicaciones recibidas se refieren a posibles irregularidades en los procedimientos de adjudicación, falta de justificación de la necesidad del contrato o plazos de presentación de ofertas, sin entrar a identificar una posible existencia de conflicto de interés. Dichas comunicaciones se orientaron al ámbito jurisdiccional o administrativo competente dependiendo de su naturaleza y momento procesal

## **V. La coordinación en materia de prevención y lucha contra el fraude en materia de contratación pública.**

No puede obviarse en este punto el esfuerzo que las Agencias y Oficinas referidas han realizado en aras de una coordinación de su actuación y materia. En este sentido, se ha creado desde junio de 2018, una **“Red estatal de Oficinas y Agencias de Prevención y Lucha contra el Fraude”** que celebra, al menos, dos sesiones anuales de coordinación.

La OIReScon se incorporó a dichas sesiones en la celebración de la IV jornada, en noviembre de 2019, participando en todas las sesiones hasta ahora celebradas. Durante el año 2020, debido a la situación provocada por la pandemia derivada del COVID-19, las sesiones se han celebrado de forma telemática, el 18 de junio (organizada por la Agencia de Transparencia del Área Metropolitana de Barcelona) y el 27 de octubre (organizada por la Agencia Antifraude de la C. Valenciana). Dichas sesiones no solo abordan temas de interés común entre los distintos participantes de la Red sino que, adicionalmente, se realizan ponencias y presentaciones que enriquecen dichos encuentros sirviendo de aprendizaje y conocimiento de buenas prácticas entre las distintas entidades.

## **VI. Conclusiones**

Habida cuenta de lo expuesto se extraen las siguientes conclusiones:

- Las cuestiones relacionadas con la contratación pública tienen un peso relativamente importante en el conjunto de las denuncias y comunicaciones recibidas por las agencias u Oficinas Antifraude, cifrándose para 2020 en un

11,42% del total de las mismas. En determinados casos, como Antifrau Valencia, llegó a alcanzar el 25,22%.

- El Buzón se impone como medio de comunicación o denuncia, con un 71,54%, aspecto reseñable de cara a la transposición de la “Directiva del denunciante”.
- Se consolida la tendencia identificada en anteriores IAS en la que el contrato de servicios es el más denunciado (68,46%), constituyendo un área de riesgo en la materia.
- Las causas de denuncia y comunicación en materia de contratación pública predominantes han sido la supuesta existencia de irregularidades en la adjudicación del contrato, así como en su ejecución, aunque con menor peso que el año precedente.
- Por otro lado, se destaca una mayor presencia, en ocasiones con entidad propia, de la contratación pública en las jornadas, seminarios, y eventos formativos de las Agencias y Oficinas.
- Por último, y como ya se indicó en el IAS 2020, una Estrategia Nacional Antifraude, facilitaría la acción coordinada de todos los agentes implicados en la lucha contra el fraude y la corrupción, en especial, en materia de contratación pública.

## **VII. Recomendaciones**

Por todo ello, se realizan las siguientes recomendaciones:

- Se insiste en recomendar la adopción de medidas para evitar que el plazo de duración del procedimiento de investigación se dilate de manera desproporcionada o indebida. En este sentido, se sugiere que se realice el análisis y se adopten las medidas oportunas para la adecuación de los medios materiales y personales de los que disponen estos equipos para evitar que su precariedad sea motivo de demoras injustificadas.
- Dada existencia la Red de Oficinas y Agencias de Prevención y Lucha contra el Fraude, valorada de forma muy positiva, se considera que este puede ser el foro adecuado para reforzar el tratamiento de las cuestiones técnicas y jurídicas en el marco de las investigaciones que realizan, en especial las relativas a la contratación pública.
- Vista la necesidad de la formación específica, sería recomendable establecer una vía de comunicación y coordinación entre la Red estatal de Oficinas y Agencias de Prevención y Lucha contra el Fraude con las entidades e instituciones responsables de la formación de los empleados/as públicos con el fin de establecer un contenido común mínimo de tal formación, así como conceptos y criterios comunes e, incluso, posible creación de un itinerario especializado.
- En la adopción de medidas de protección del denunciante, en línea con la Directiva aprobada, resulta clave el reconocimiento de la realidad existente en el sector, y, en particular, la experiencia de la Red estatal de Oficinas y Agencias de Prevención y Lucha contra el Fraude, en la reducción del riesgo de represalias

tanto para los denunciados funcionarios, como para las denuncias externas de, entre otros, proveedores, subcontratistas, etc.

- Asimismo, se sugiere que, dentro del plan de actuaciones de las entidades competentes en la prevención y lucha contra la corrupción, fuera posible añadir estudios previos que analizaran los riesgos en la contratación pública de las entidades de su ámbito de actuación mediante el análisis de datos de las contrataciones realizadas.
- Por último, se insiste en la idea de impulsar el trabajo del Consejo Asesor de Lucha contra el Fraude a los intereses financieros de la Unión Europea, regulado en Real Decreto 91/2019, de 1 de marzo, por el que se regula la composición y funcionamiento del Consejo Asesor de Prevención y Lucha contra el Fraude a los intereses financieros de la Unión Europea, así como de su Comisión Permanente, de los que forma parte la OIReScon, con el fin de elaborar y aprobar la Estrategia Nacional de Prevención y Lucha contra el Fraude a los intereses financieros de la Unión Europea, incluyendo, un apartado o sección específica relativa a los contratos con financiación de la Unión Europea.

## ANEXO I – RESUMEN DE PLAZOS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE INVESTIGACIÓN DE LAS DENUNCIAS.

Oficina/ Agencia	Plazo de actuaciones previas – Evaluación previa de verosimilitud o veracidad	Tareas de comprobación e investigación  Plazo	Tareas de comprobación e investigación  Prórroga del plazo	Resultado de las investigaciones
Antifrau Cataluña	30 días (art. 17 de las Normas de actuación y régimen interior de la Oficina). La rectificación o ampliación de los datos aportados en la denuncia abrirá un nuevo plazo.	6 meses (art. 16.2 de la Ley 14/2008)	3 meses (art 16.2 de la Ley 14/2008).	RESOLUCIÓN (art. 20 de las Normas de actuación y régimen interior de la Oficina) que acuerde:  a) La denuncia ante la autoridad judicial o el Ministerio Fiscal.  b) La comunicación a la autoridad administrativa competente para que inicie los procedimientos administrativos sancionadores o que correspondan.  c) La presentación de un informe razonado a la correspondiente Administración local, a efectos de lo establecido en el artículo 6.ª de la Ley 14/2008.  d) El archivo del expediente.



Oficina/ Agencia	Plazo de actuaciones previas – Evaluación previa de verosimilitud o veracidad	Tareas de comprobación e investigación  Plazo	Tareas de comprobación e investigación  Prórroga del plazo	Resultado de las investigaciones
Antifrau Valencia	<p>30 días (art. 32 del Reglamento de funcionamiento y régimen interior de la Oficina).</p> <p>La rectificación o ampliación de los datos aportados en la denuncia abrirá un nuevo plazo.</p>	<p>6 meses (art. 37 del Reglamento de funcionamiento y régimen interior de la Oficina)</p>	<p>6 meses (art. 37 del Reglamento de funcionamiento y régimen interior de la Oficina)</p>	<p>RESOLUCIÓN (art.40 del Reglamento de funcionamiento y régimen interior de la Oficina), que podrá acordar:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) El archivo de actuaciones.</li> <li>b) La formulación de recomendaciones conducentes a la adopción de medidas que se estimen convenientes.</li> <li>c) Comunicación al órgano competente si se observan indicios de infracciones disciplinarias u otros hechos sancionadores.</li> <li>d) Si se advierten acciones u omisiones de las previstas en los artículos 17 y siguientes de la Ley 11/2016, se propondrá el inicio del procedimiento sancionador correspondiente.</li> <li>e) En caso de que se pueda derivar una posible responsabilidad contable, se dará traslado a la jurisdicción del Tribunal de Cuentas.</li> <li>f) Si hay indicios de conductas o hechos presumiblemente constitutivos de delito, se dará traslado de forma inmediata al Ministerio Fiscal o a la autoridad judicial.</li> </ul>

Oficina/	Plazo de actuaciones previas – Evaluación previa de verosimilitud o veracidad	Tareas de comprobación e investigación Plazo	Tareas de comprobación e investigación Prórroga del plazo	Resultado de las investigaciones
Antifrau Balears <sup>12</sup>	1 mes (art. 31 del Reglamento de funcionamiento y régimen interior de la Oficina)	6 meses (art. 14.2 de la Ley 16/2016)	3 meses (art. 14.2 de la Ley 16/2016)	<p>INFORME (art. 49 del Reglamento de funcionamiento y régimen interior de la Oficina) del que podrán derivarse las siguientes actuaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Interposición de una denuncia ante la autoridad judicial o el Ministerio Fiscal.</li> <li>b) Comunicación a la autoridad administrativa competente para que inicie los procedimientos administrativos sancionadores, disciplinarios o que correspondan.</li> <li>c) Inicio de procedimiento sancionador, si la competencia es de la Oficina.</li> <li>d) Comunicación al Tribunal de Cuentas y a la Sindicatura de Cuentas de las Islas Baleares en caso de indicios de responsabilidad contable.</li> <li>e) Archivo del expediente.</li> </ul>

<sup>12</sup> Art.39.3 Reglamento de funcionamiento y régimen interno de la Oficina La duración del procedimiento se puede suspender o se puede ampliar en los términos que prevé la legislación básica del Estado.

Oficina/ Agencia	Plazo de actuaciones previas – Evaluación previa de verosimilitud o veracidad	Tareas de comprobación e investigación  Plazo	Tareas de comprobación e investigación  Prórroga del plazo	Resultado de las investigaciones
ANTIFRAU MAD	30 días (art. 27 del Reglamento Orgánico de la Oficina). La rectificación o ampliación de los datos aportados en la denuncia abrirá un nuevo plazo.	6 meses (art. 30 del Reglamento Orgánico de la Oficina)	3 meses (art. 30 del Reglamento Orgánico de la Oficina)	INFORME razonado con las conclusiones de las actuaciones realizadas (art. 35 del Reglamento Orgánico de la Oficina) y posibilidad de dirigir recomendaciones (art. 36 del Reglamento Orgánico de la Oficina)
Bústia Bcn		6 meses (art.15 de las Normas reguladoras del Buzón Ético y de Buen Gobierno)		<p>RECOMENDACIÓN no susceptible de recurso (art. 16 y 17 de las Normas reguladoras del Buzón Ético y de Buen Gobierno), en la que se informa si se considera que puede existir o no una conducta contraria al derecho, a los principios o reglas éticas y de buen gobierno y se propondrán medidas de mejora que se consideren adecuadas.</p> <p>En su caso, también podrá proponer al órgano competente la incoación de expedientes administrativos para restaurar la legalidad alterada, adoptar medidas sancionadoras o disciplinarias o comunicar a la fiscalía las conductas que puedan ser constitutivas de ilícito penal.</p>

Fuente: Elaboración OIReScon

## ANEXO II. FORMULARIOS REMITIDOS A LAS AGENCIAS Y OFICINAS CON COMPETENCIA EN LA PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN.

- Para el análisis de las denuncias o comunicaciones en materia de contratación pública<sup>13</sup>

Nº	DENUNCIA/ COMUNICACIÓN	TIPO DE CONTRATO	MEDIO DE DENUNCIA	EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN	CONFLICTO DE INTERÉS	NOTIFICACIÓN TRIBUNAL DE CUENTAS/OCEX	NOTIFICACIÓN FISCALÍA	NOTIFICACIÓN ÓRGANO JUDICIAL	ESTADO

- Para el análisis de las actuaciones de oficio realizadas por la Agencia u Oficina

DENOMINACIÓN DE LA ACTUACIÓN	MOTIVACIÓN	RESULTADO	PUBLICIDAD

- Para el análisis de los cursos y actuaciones llevadas a cabo en materia de prevención.

ACTIVIDAD EN MATERIA DE PREVENCIÓN	TIPO	PROPIA/EXTERNA	ENTIDAD ORGANIZADORA (COORGANIZADORA)	DESTINATARIO

<sup>13</sup> Se solicita igualmente, con idéntico formato, la información actualizada de los expedientes remitidos en el año inmediatamente anterior.

### ANEXO III. ACTUACIONES DE LAS AGENCIAS Y OFICINAS ANTIFRAUDE EN MATERIA DE PREVENCIÓN CONTRA LA CORRUPCIÓN EN EL 2020.

ÁMBITO	ACTIVIDAD EN MATERIA DE PREVENCIÓN	TIPO UNIFICADO	PROPIA/EXTERNA	ENTIDAD ORGANIZADORA (COORGANIZADORA)	DESTINATARIO
Ag MET	Ciclo Temático Deméter (Igualdad de género y buen gobierno) (4 sesiones)	FORMACIÓN	PROPIA/EXTERNA	Agencia de Transparencia del AMB	Trabajadores públicos y personal directivo
Ag MET	Ciclo "pensando el buen gobierno" (1 sesión)	FORMACIÓN	PROPIA/EXTERNA	Agencia de Transparencia del AMB	Trabajadores públicos y personal directivo
Ag MET	Elaboración de 24 informes individualizados de recomendaciones sobre gestión de conflictos de intereses en aplicación del Código Ético de altos cargos	INFORME/RECOMENDACIÓN	PROPIA	Agencia de Transparencia del AMB	Directivos y altos cargos del AMB y de sus entidades vinculadas
Ag MET	Formación continua en grupos reducidos sobre el uso de la herramienta SERGI (Seguimiento de las reuniones con grupos de interés)	FORMACIÓN	PROPIA	Agencia de Transparencia del AMB	Sujetos obligados por el Código ético (Altos cargos y personal directivo del AMB y de sus entidades vinculadas)
Ag MET	Jornada sobre "Buzones éticos: herramientas de refuerzo de la integridad público-privada"	FORMACIÓN	PROPIA	Agencia de Transparencia del AMB	Jornada abierta al público general
Ag MET	Diálogo sobre "La transparencia de los algoritmos en la administración"	FORMACIÓN	PROPIA	Agencia de Transparencia del AMB	Jornada abierta al público general
Ag MET	Diálogo sobre "Cómo controlar la arbitrariedad desde las Administraciones y mantener la privacidad de las personas"	FORMACIÓN	PROPIA	Agencia de Transparencia del AMB	Jornada abierta al público general

ÁMBITO	ACTIVIDAD EN MATERIA DE PREVENCIÓN	TIPO UNIFICADO	PROPIA/EXTERNA	ENTIDAD ORGANIZADORA (COORGANIZADORA)	DESTINATARIO
Ag MET	Diálogo sobre " La relevancia de la gestión preventiva de los conflictos de interés en las políticas de integridad"	FORMACIÓN	PROPIA	Agencia de Transparencia del AMB	Jornada abierta al público general
Ag MET	Seminario Internacional de Transparencia. Integridad global en tiempo de pandemia: demanda de buenas prácticas	FORMACIÓN	PROPIA	Agencia de Transparencia del AMB	Jornada abierta al público general
Ag MET	Seguimiento de las adhesiones al Código Ético de los altos cargos y directivos del AMB y las entidades Vinculadas (222 adhesiones de 264 cargos identificados)	OTRAS	PROPIA	Agencia de Transparencia del AMB	Personal directivo y altos cargos del AMB y entidades vinculadas
Ag MET	Publicaciones mensuales de las reuniones con los grupos de interés por parte de los altos cargos (56 registros en total)	PUBLICACIONES	PROPIA	Agencia de Transparencia del AMB	Personal directivo y altos cargos del AMB y entidades vinculadas como sujetos obligados
ANTIFRAU BAL	Simulador de conflicto de interés ( <a href="https://simulador.oaib.es/index.php">https://simulador.oaib.es/index.php</a> )	OTRAS	PROPIA		Órganos de contratación (1)
ANTIFRAU BAL	Guía de gestión de riesgos de corrupción en Ayuntamientos	PUBLICACIONES	PROPIA		Cargos públicos, Intervenciones y Secretarías (2)

ÁMBITO	ACTIVIDAD EN MATERIA DE PREVENCIÓN	TIPO UNIFICADO	PROPIA/EXTERNA	ENTIDAD ORGANIZADORA (COORGANIZADORA)	DESTINATARIO
ANTIFRAU BAL	"El impacto del COVID-19 en la gestión y auditoría pública"	JORNADA/SEMINARIO/CONGRESO	EXTERNA	Fundación FIASEP	Dirigido a responsables y personal de: <ul style="list-style-type: none"> <li>&gt; Ministerios, departamentos y consejerías.</li> <li>&gt; Intervenciones generales y áreas presupuestario-contables.</li> <li>&gt; Direcciones y gerencias de Organismos Autónomos, Entidades Públicas Empresariales, Fundaciones, Consorcios y Sociedades mercantiles dependientes.</li> <li>&gt; Instituciones de Control Externo (ICEX).</li> <li>&gt; Corporaciones de auditores, auditores y firmas de auditoría</li> </ul>
ANTIFRAU BAL	"La prevenzione dei rischi di corruzione e frode durante l'emergenza Covid-19"	JORNADA/SEMINARIO/CONGRESO	EXTERNA	Autorità Nazionale Anticorruzione (ANAC)	Público en general
ANTIFRAU CAT	Ponencia sobre gestión de riesgos en la contratación pública en la II Jornada sobre auditoría y compliance. Título de la ponencia "La gestión de los riesgos de irregularidades, fraude y corrupción en la contratación pública"	JORNADA/SEMINARIO/CONGRESO	EXTERNA	World Compliance Association y la Asociación de Compliance de Cataluña	Servidores públicos con vinculación a procesos de contratación, gestores públicos y gestores y auditores del sector privado

ÁMBITO	ACTIVIDAD EN MATERIA DE PREVENCIÓN	TIPO UNIFICADO	PROPIA/EXTERNA	ENTIDAD ORGANIZADORA (COORGANIZADORA)	DESTINATARIO
ANTIFRAU CAT	Prevención de riesgos en el ejercicio de potestades públicas durante la crisis COVID-19. Recordatorios, recomendaciones y recursos para el fomento de la integridad.	PUBLICACIONES	PROPIA/EXTERNA	Oficina Antifraude de Cataluña.	Servidores públicos y ciudadanía
ANTIFRAU CAT	Talleres de debate sobre los factores que favorecen los riesgos en la contratación. 1. Ronda de debates sobre la incidencia de los factores personales	FORMACIÓN	PROPIA	Oficina Antifraude de Cataluña.	Servidores públicos con vinculación a procesos de contratación
ANTIFRAU CAT	Talleres de debate sobre los factores que favorecen los riesgos en la contratación. 2. Ronda de debates sobre la incidencia de los factores organizativos	FORMACIÓN	PROPIA	Oficina Antifraude de Cataluña.	Servidores públicos con vinculación a procesos de contratación
ANTIFRAU CAT	Talleres de debate sobre los factores que favorecen los riesgos en la contratación.3. Ronda de debates sobre factores procedimentales	FORMACIÓN	PROPIA	Oficina Antifraude de Cataluña.	Servidores públicos con vinculación a procesos de contratación
ANTIFRAU CAT	Guía interactiva para gestionar los riesgos para la integridad en la contratación pública	OTRAS	PROPIA	Oficina Antifraude de Cataluña.	Servidores públicos



ÁMBITO	ACTIVIDAD EN MATERIA DE PREVENCIÓN	TIPO UNIFICADO	PROPIA/EXTERNA	ENTIDAD ORGANIZADORA (COORGANIZADORA)	DESTINATARIO
ANTIFRAU CAT	Documentos de trabajo núm. 7, «Los factores procedimentales. Incentivos y oportunidades de riesgo durante el proceso de trabajo en un expediente de contratación».	PUBLICACIONES	PROPIA	Oficina Antifraude de Cataluña.	Servidores públicos con vinculación a procesos de contratación
ANTIFRAU CAT	Opiniones expertas "Requisitos y consideraciones de fórmulas"	PUBLICACIONES	PROPIA/EXTERNA	Dirección General de Contratación Pública de la Generalitat de Cataluña   Oficina Antifraude de Cataluña	Servidores públicos con vinculación a procesos de contratación
ANTIFRAU CAT	Documentos de trabajo núm. 8, "Factores potenciadores y perpetuadores de los riesgos. Como se normaliza la corrupción en las organizaciones"	PUBLICACIONES	PROPIA	Oficina Antifraude de Cataluña.	Servidores públicos y gestores en general
ANTIFRAU CAT	Herramientas. Cuatro tablas para llevar a cabo cada uno de los pasos del ciclo de gestión de riesgos, accesibles a través de la Guía interactiva. Tabla 1 "Guía trabajo fase de identificación; tabla 2, la fase de análisis; Tabla 3, la fase de evaluación, y la tabla 4, la fase de tratamiento o preparación de los planes de prevención y contingencia.	PUBLICACIONES	PROPIA	Oficina Antifraude de Cataluña.	Servidores públicos con vinculación a procesos de contratación

ÁMBITO	ACTIVIDAD EN MATERIA DE PREVENCIÓN	TIPO UNIFICADO	PROPIA/EXTERNA	ENTIDAD ORGANIZADORA (COORGANIZADORA)	DESTINATARIO
ANTIFRAU CAT	Herramienta núm. 8 "El proceso de normalización de la corrupción"	PUBLICACIONES	PROPIA	Oficina Antifraude de Cataluña.	Servidores públicos con vinculación a procesos de contratación
ANTIFRAU CAT	Herramienta núm. 9. "Racionalizaciones habituales de la corrupción"	PUBLICACIONES	PROPIA	Oficina Antifraude de Cataluña.	Servidores públicos con vinculación a procesos de contratación
ANTIFRAU CAT	Herramienta núm. 10 "Construir indicadores para evaluar el grado de compromiso con el fomento de la integridad"	PUBLICACIONES	PROPIA	Oficina Antifraude de Cataluña.	Servidores públicos con vinculación a procesos de contratación
ANTIFRAU CAT	Herramienta núm. 11 "Síntesis de los factores potenciadores y perpetuadores de riesgos para la integridad"	PUBLICACIONES	PROPIA	Oficina Antifraude de Cataluña.	Servidores públicos con vinculación a procesos de contratación
ANTIFRAU CAT	Herramienta núm. 12. "Algunas señales que en vuestra organización están favoreciendo conductas no-éticas"	PUBLICACIONES	PROPIA	Oficina Antifraude de Cataluña.	Servidores públicos con vinculación a procesos de contratación

ÁMBITO	ACTIVIDAD EN MATERIA DE PREVENCIÓN	TIPO UNIFICADO	PROPIA/EXTERNA	ENTIDAD ORGANIZADORA (COORGANIZADORA)	DESTINATARIO
ANTIFRAU VAL	Recomendación general "Reflexiones de la Agencia Valenciana Antifraude en el estado de alarma declarado ante la pandemia del COVID-19"	INFORME/RECOMENDACIÓN	PROPIA	Agencia Valenciana Antifraude.	Todas las administraciones, entidades e instituciones públicas, organismos y personas físicas y jurídicas, a que se refiere el artículo 3 de la Ley 11/2016, de 28 de noviembre, de la Generalitat.
ANTIFRAU VAL	Recomendación general enriquecimiento injusto "La vía del enriquecimiento injusto en el sector público: ¿uso o abuso?"	INFORME/RECOMENDACIÓN	PROPIA	Agencia Valenciana Antifraude.	Todas las administraciones, entidades e instituciones públicas, organismos y personas físicas y jurídicas, a que se refiere el artículo 3 de la Ley 11/2016, de 28 de noviembre, de la Generalitat.

ÁMBITO	ACTIVIDAD EN MATERIA DE PREVENCIÓN	TIPO UNIFICADO	PROPIA/EXTERNA	ENTIDAD ORGANIZADORA (COORGANIZADORA)	DESTINATARIO
ANTIFRAU VAL	Recomendación general planificación "Planificación: herramienta clave para prevenir los riesgos de corrupción en las organizaciones"	INFORME/RECOMENDACIÓN	PROPIA	Agencia Valenciana Antifraude.	Todas las administraciones, entidades e instituciones públicas, organismos y personas físicas y jurídicas, a que se refiere el artículo 3 de la Ley 11/2016, de 28 de noviembre, de la Generalitat.
ANTIFRAU VAL	Reflexión general "Reflexiones sobre conflictos de interés: su desconocimiento, la antesala de la corrupción"	INFORME/RECOMENDACIÓN	PROPIA	Agencia Valenciana Antifraude.	Todas las administraciones, entidades e instituciones públicas, organismos y personas físicas y jurídicas, a que se refiere el artículo 3 de la Ley 11/2016, de 28 de noviembre, de la Generalitat.

ÁMBITO	ACTIVIDAD EN MATERIA DE PREVENCIÓN	TIPO UNIFICADO	PROPIA/EXTERNA	ENTIDAD ORGANIZADORA (COORGANIZADORA)	DESTINATARIO
ANTIFRAU VAL	Curso en el Instituto Valenciano de Administración Pública "Integridad y prevención en la contratación pública en la Comunidad Valenciana" (20 horas)	FORMACIÓN	PROPIA	Agencia Valenciana Antifraude con el Instituto Valenciano de Administración pública	Los empleados y empleadas públicas de la Generalitat Valenciana.
ANTIFRAU VAL	Colaboración en una sesión del Master propio de Contratación Pública y Compliance en la Universidad de Valencia: "Compliance específico para el sector público: marco de integridad. La tarea de las agencias antifraude. La formación como elemento esencial de prevención"	FORMACIÓN	EXTERNA	Universidad de Valencia con la colaboración de la Agencia Valenciana Antifraude.	Personas con titulaciones de grado, licenciatura, diplomaturas y funcionarios y funcionarias públicas con titulación universitaria.
ANTIFRAU MAD	Recomendación e informe sobre Declaraciones responsables	INFORME/RECOMENDACIÓN	PROPIA	Oficina Municipal contra el Fraude y la Corrupción (Noviembre 2020)	
ANTIFRAU MAD	Recomendación e Informe sobre verificación y control municipal actuaciones entidades urbanísticas colaboradoras autorizadas.	INFORME/RECOMENDACIÓN	PROPIA	Oficina Municipal contra el Fraude y la Corrupción (Diciembre 2020)	
BUSTIA BCN	Participación como ponente en la 11a jornada del Aula de Transparencia sobre "Buzones éticos: herramientas de refuerzo de la integridad público privada", organizada por el Área Metropolitana de Barcelona el 19.02.2020	JORNADA/SEMINARIO/CONGRESO	EXTERNA		

ÁMBITO	ACTIVIDAD EN MATERIA DE PREVENCIÓN	TIPO UNIFICADO	PROPIA/EXTERNA	ENTIDAD ORGANIZADORA (COORGANIZADORA)	DESTINATARIO
BUSTIA BCN	Participación como ponente Jornadas sobre protección de las personas alertadores de corrupción organizadas por la Generalitat de Catalunya en diciembre de 2020 dentro del Programa de la Estrategia de Lucha contra la corrupción y fortalecimiento de la integridad	JORNADA/SEMINARIO/CONGRESO	EXTERNA		
SNC PIF	Prevención y Detección del Fraude Online (la protección de los intereses financieros de la Unión Europea). 1ª Edición	FORMACIÓN	Propia	Servicio Nacional de Coordinación Antifraude	Funcionarios (subgrupos A1 y A2) de órganos gestores de fondos europeos, tanto a nivel estatal como a nivel autonómico

Fuente: Información de las Agencias Antifraude y elaboración OIReScon